

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0024/25

VISTO:

El Convenio firmado (CONVE-2025-08361186-GDEBA-MIYSPGP) por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial 2025-131-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 11 de marzo de 2025 se rescinde el Convenio anteriormente aprobado por Ordenanza N° 4648/25 para rescindir la Obra “Ampliación Planta GLP – Oriente” por un monto de pesos once millones quinientos ochenta y dos mil (\$ 11.582.000).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el nuevo Proyecto presentado y da conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida, y que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo celebrado.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, otorgará en concepto de subsidio hasta la suma de pesos ciento seis millones quinientos noventa mil, \$ 106.590.000.- para la ejecución del Proyecto de Obra Municipal “Ampliación Planta GLP – Oriente 2024”.

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de la obra, así como su posterior conservación y mantenimiento.

Que el Ministerio se compromete a prestar colaboración y asistencia técnica necesaria para cuando el Municipio así lo requiera.

Que el Municipio podrá petitionar ante el Ministerio la modificación del Proyecto, que de ser aprobado exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiera generar.

Que el Ministerio podrá solicitar información y documentación adicional al Municipio, vinculada al financiamiento acordado.

Que una vez aprobado el acto administrativo se podrá otorgar al Municipio el primer desembolso por un treinta por ciento (30%) del monto del Subsidio, y que una vez presentado lo/s certificado/s donde se constate el avance de obra, equivalente al veinte por ciento (20%) se podrá acceder a un segundo desembolso de hasta un veinte por ciento (20%) del monto definitivo; ambos desembolsos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del subsidio definitivo, el cual no podrá ser mayor al final de la obra. En el caso de presentar certificados de avance de obra por el cuarenta (40%) y el sesenta (60%) por ciento de la obra se accederá al tercer y cuarto desembolso, del veinte por ciento (20%) del monto definitivo del subsidio.

Que la transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuará contra la prestación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente.

Que la obra deberá comenzar dentro del plazo de treinta días (30) corridos, contados desde la recepción del primer desembolso, o para el caso de que no se realizara dicho pago, en un plazo de noventa días (90) corridos desde la aprobación del otorgamiento del subsidio por resolución ministerial, dichos plazos podrán ser ampliados mediante solicitud fundada del Municipio, con autorización Ministerial.

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0024/25

Que el Municipio deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme a lo estipulado en la Ley 10.869, y en ningún caso se podrá destinar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes; además compromete en garantía los fondos que le corresponden por coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

Que el Ministerio podrá rescindir el Convenio, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al Proyecto.

Que a todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados en el Convenio firmado, que se adjunta como Anexo I, y declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

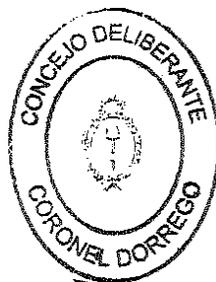
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y ===== Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego y sus Anexos que, agregado como Anexo único (CONVE-2025-08361186-GDEBA-MIYSPGP) Obra “Ampliación Plata GLP – Oriente” forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que Corresponda, dese al ===== registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 17 de Marzo de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4653/25